

BAQUEDANO,

06 NOV 2013

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2525

VISTOS:

1. Decreto Exento Nro. 963 de fecha 26 de Mayo 2010, Reglamento interno del uso de circulación de vehículos Municipales.
2. Circular N° 35593 importa instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.
3. Dictamen N° 29462 de fecha 08 de Junio de 2009, de la Contraloría General de la República.
4. Dictamen N° 17052 de fecha 02 de abril 2009, de la Contraloría Regional de Antofagasta.
5. DL-799 de fecha 19 de Diciembre de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales.
6. En uso de las facultades que me confiaron los Artículos 56 y 63. D.F.L. Nro. Del Ministerio del Interior de fecha 09 de marzo del 2006, publicado en el diario oficial del 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido coordinando y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO

1. La localidad de Baquedano se encuentra ubicada geográficamente a 70 kilómetros de la capital de la Segunda Región y a 112 Km. de la Provincia de El Loa, en el corazón del Desierto de Atacama, por lo tanto para trasladarse sólo existe locomoción interurbana que no ofrece una continuidad en horarios de viajes que permita satisfacer las necesidades de la población de la localidad de Baquedano en lo referido al servicio de traslado hacia la ciudad de Antofagasta.
2. Las municipalidades pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, cultura, el transporte y tránsitos públicos, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En este contexto se indica que el hecho de transportar escolares cuyo acceso a su lugar de estudios resulta problemático atendidas las características del trayecto, posibilitando su arribo oportuno y en condiciones más seguras que las habituales, constituye una actividad susceptible de ser enmarcada dentro de las funciones municipales, en la medida que a través de tal transporte el municipio satisface una necesidad de la comunidad local, íntimamente vinculada con la educación de niños, jóvenes de la comuna.
3. En consecuencia, no se advierte impedimento jurídico para que la Municipalidad de Sierra Gorda use vehículo de su propiedad para transportar a los escolares de su comuna hacia establecimientos educacionales a los cuales asisten, en la ciudad de Antofagasta.
4. Qué, de acuerdo a los numerales 1 y 2 precedentemente la Municipalidad en su rol social y subsidiario, y respecto a la distancia geográfica en que se encuentran los establecimientos educacionales, es que esta se hace partícipe y cumpliendo un rol activo, colocando a disposición vehículos municipales, en pos de dar respuesta a la necesidad de traslado de los estudiantes de la localidad de Baquedano hacia la ciudad de Antofagasta.



DECRETO:

1. **AUTORICÉSE** el uso de vehículo municipal, bus placa patente **DYLL-66**, para el apoyo de traslado del estudiante desde Antofagasta hasta Baquedano con su respectivo regreso hacia Antofagasta, desde el día 11 de Noviembre de 2013 hasta el día miércoles 31 de Diciembre 2013, Tramo: Antofagasta – Baquedano-Antofagasta. Horarios: 07:00 a 21:30 horas.
Conductores: **Pedro Cea, Jorge Aguirre.**

Nº	NOMBRE	RUT
1	Mikha'il Pinto Rojas	[REDACTED]

2. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/RMP/MPC/moa

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Control
- Servicios Generales
- Conductores

